



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 037-2020- GAF

Rioja, 08 de Mayo de 2020.

### VISTO:

En el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás disposiciones emitidas durante la vigencia del estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, así como las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo; EL Informe N° 0306-2020-ORRHH/MPR, de fecha 27 de mayo del 2020, el Jefe de Recurso Humanos, presenta el informe para la proyección de Resolución de licencia con Goce de haber a Personal Contrato Bajo el Régimen D.L. 1057, y el Informe Legal N° 226-2020-OGAJ/MPR de fecha 04 de junio del 2020, concluye **PROCEDENTE otorgar LICENCIA CON GOCE DE HABER a los trabajadores que a la fecha no han venido laborando y vienen acatando la disposición de aislamiento social obligatorio y no realizando labores esenciales**, se emite el presente acto resolutivo correspondiente; y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20° , concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, indica en el párrafo segundo; el pago de las remuneraciones y de los beneficios sociales del trabajador tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...);

Qué; La Constitución Política del Perú, en el segundo párrafo de su artículo 25 consagra que: "(...) Los trabajadores tienen derecho a **descanso** semanal y **anual remunerados**. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio" (resaltado agregado) y en el inciso 2 del artículo 26 se contempla lo siguiente: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 2. **Carácter**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley” (resaltado agregado);

Qué; Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud, resuelve “Declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.”;

Qué; El régimen laboral del sector público, corresponde observar el Decreto Legislativo 276, el mismo que en su literal d) de su artículo 24 expone lo siguiente: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)” (resaltado agregado). De igual forma, la norma materia de análisis fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual, en su artículo 102 indica que: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio”;

Qué; mediante Decreto de Urgencia 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Estando en su Artículo 16°. - Trabajo Remoto, El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Es decir, si resultara factible por las características de la función prestada, el trabajador puede brindar sus servicios empleando medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos (artículo 19) desde su domicilio y así evitar la posibilidad de contagiarse de COVID 19;

Estando en su artículo 18° recoge las obligaciones del empleador y del trabajador. En el caso del primero, destacamos el deber de no afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas, así como la obligación de comunicar al trabajador la decisión de implementar el trabajo remoto (artículo 18.1). En lo concerniente al segundo, hacemos hincapié en el deber de cumplir con la normativa sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como la obligación de cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador (artículo 18.2);

Estando en su artículo 20° hace una descripción de lo relativo al trabajo remoto obligatorio para el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado “Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias (artículo 20.1). Ahora bien, en caso de que no sea posible la aplicación del trabajo remoto, por la naturaleza de las labores, es decir, porque la función que se desempeña no permite el uso de los medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos y, antes bien, exige estar físicamente en el centro de trabajo, la norma señala que mientras dure la emergencia sanitaria por Coronavirus, el empleador debe otorgar una “Licencia con goce de haber sujeta a compensación” (artículo 20.2);



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**Qué; mediante Decreto de Urgencia 029-2020, publicado el 20 de marzo del 2020, mediante el cual se dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana;**

Estando en su artículo 25° del decreto de urgencia examinado, consagra la modificación de turnos y horarios de la jornada laboral, para lo cual, los empleadores del sector público y privado, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, están facultados a variar y establecer de forma escalonada turnos y horarios de sus trabajadores y servidores como una medida de prevención frente al COVID-19, esto, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio, ya que eso significaría quebrantar el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del Perú y normas especiales citadas líneas arriba;

Estando en su artículo 26°, en el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: se pone de manifiesto que, a) **para el sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional**, salvo que el trabajador opte por "otro mecanismo compensatorio" en su (artículo 26.2);

Qué; que en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás disposiciones emitidas durante la vigencia del estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, así como las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo;

EL Informe N° 0216-2020- ORRHH/MPR; de fecha 01 de abril del 2020, en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, y demás disposiciones emitidas durante de vigencia del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, en sus conclusiones: 2.- Se hizo asilamiento social para los trabajadores considerados en el grupo de riesgo, con los 30 trabajadores mayores de 60 años, 3.- se adoptaron medidas de prevención y control sanitario necesarios para evitar la propagación del COVID -19, 4.- No se aplicó el trabajo remoto, por lo que se otorgara una **LICENCIA CON GOCE DE HABER, sujeta a compensación Posterior**, conforme a listado de personas que se encuentran en Aislamiento Social para evitar la propagación del COVID - 19 (...) en sus recomendaciones, conforme al listado, proyectar la Resoluciones de Licencia con Goce de Haber para los trabajadores mencionados en numeral III en los cuadros 01 y 02;

EL Informe N° 0306-2020- ORRHH/MPR, de fecha 27 de mayo del 2020, el Jefe de Recurso Humanos, presenta el informe para la proyección de Resolución de licencia con Goce de haber al Personal Contrato permanente Bajo el Régimen D.L. 1057;

Que, con **Informe Legal N° 226-2020-OGAJ/MPR** de fecha 04 de junio del 2020, concluye **PROCEDENTE otorgar LICENCIA CON GOCE DE HABER a los trabajadores que a la fecha no han venido laborando y vienen acatando la disposición de aislamiento social obligatorio y no realizando labores esenciales.**

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 27°, indicando la presunción de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

veracidad de las documentales presentadas las cuales son requisitos formales exigidos por ley que deben corroborarse, asimismo esta Oficina de Asesoría Jurídica luego de haber revisado las documentales correspondientes y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente;

Por lo Expuesto, estando en las prerrogativas de la Resolución de Alcaldía N° 134-2020-A/MPR; en las atribuciones y competencias de la Gerencia de Administración y Finanzas establecidas en el ROF, en su artículo 59° literal f) Emitir y proyectar Resoluciones Gerenciales conforme lo establece del Artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades párrafo tercero las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones administrativas a su cargo a través de resoluciones y directivas; estando en los alcances de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020 y en el cumplimiento de los dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; en tal sentido que estando los documentos precedentes, **Otorgar LICENCIA CON GOCE DE HABER, sujeta a compensación Posterior al Personal Bajo el Régimen D.L. 1057**, de la Municipalidad Provincial de Rioja, y contando con las conformidades de oficina de Recursos Humanos e Informe Legal correspondiente; por lo tanto estando enmarcado en los decretos de Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 ;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR; LICENCIA CON GOCE DE HABER, sujeta a compensación Posterior al Personal Bajo el Régimen laboral de los D.L 1057 CAS**, trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja que se encuentran dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, según relación del personal, considerados en el grupo de riesgo por edad y por aislamiento social según se detalla:

### I. TRABAJADORES CONSIDERADOS EN EL GRUPO DE RIESGO POR EDAD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NAC.			EDAD	REG. LABORAL	CON VIGENCIA A PARTIR DE
1	MOSQUEDA LOPEZ AURELIO	09	04	1956	64	D.L N° 1057	30/03/2020 al 10/05/2020

### II. TRABAJADORES POR AISLAMIENTO SOCIAL:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO ACTUAL	Régimen Laboral	CON VIGENCIA A PARTIR DE
1	TRIGOZO PEREZ SHIRLEY	71852701	ASISTENTE EN EL AREA TRAMITE DOCUMENTARIO	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 10/05/2020
2	ADAN CORDOVA GERSON	47443398	CONSERJE	D. Leg. N° 1057	17/03/2020 al 13/04/2020
3	RUIZ ALVARADO, VICTORIA	01047634	JEFE AREA TRAMITE DOCUMENTARIO	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 10/05/2020
4	PEREZ ORTIZ JOSE LUIS	45483611	JEFE UNIDAD MANTENIMIENTO	D. Leg. N° 1057	03/04/2020 al 10/05/2020



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

5	LOPEZ CASTRO DIOMEDES	00823953	JARDINERO	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 13/04/2020
6	BOCANEGRA LOPEZ JHORDY	70614285	NOTIFICADOR COMERCIALIZACION	D. Leg. N° 1057	02/04/2020 al 16/04/2020
7	SANDOVAL PADILLA ETHEL	40338898	SECRETARIA DE INVERSIONES	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 10/05/2020
8	DIAZ LIMAY JOHN ANDERSON	72189003	ASISTENTE LIQUID. PROYECTOS	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 06/04/2020
9	DAVILA CORONEL LEANDRO	72073527	ASISTENTE EJECUCION DE PROYECTOS	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 10/05/2020
10	BECERRA MALAVERRY ROY JUNIOR	45247778	ARQUITECTO	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 10/05/2020
11	APONTE CORREA, ELMER	44825435	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 10/05/2020
12	TORRES ZULUETA AMERICA LISBETH	70815278	RESPONSABLE DE INFRA. DE TRANSITO	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 10/05/2020
13	QUILICHE ALVA PERCY	40929172	ORIENTADOR AL USUARIO	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 30/03/2020
14	VARGAS ZUBIATE HEIDY SUSAN	71201017	JEFE DE AREA DE SOPORTE TECNICO	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 27/03/2020
15	GARCIA ESCUEDERO JOSE LUIS	40719182	JEFE DE ALMACEN	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 09/04/2020
16	PEREZ TANGO LUIS ANDRÉ	70691007	SOPORTE TECNICO SIAF	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 30/03/2020
17	VELA TORREJON RICHARD GREGORY	40771463	JEFE DE AREA DE DESARROLLO DE SISTEMAS	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 30/03/2020
18	VASQUEZ JUAPE, MARIA VERONICA	74628254	JEFE DEL AREA ORIENTACION AL ADMINISTRADO	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 10/05/2020
19	RABANAL BAZAN MARIA INES	70791623	ASISTENTE DE CATASTRO	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 26/03/2020 y 19/04/2020 al 10/05/2020
20	FIGUEROA TERRONES, MARIA CLEOTILDE	46534252	UNIDAD DE GESTION DE AGUA POTABLE	D. Leg. N° 1057	16/03/2020 al 10/05/2020

**ARTICULO 2º. AUTORIZAR,** a la Oficina de Recursos Humanos la implementación del artículo precedente.

**ARTICULO 3º. DISPONER,** la publicación en el aplicativo informático disponible del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás área correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Lic. Marco Antonio Zagaceta Campos  
Gerente de Administración y Finanzas

- C.c.
- Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Planificación y Presupuesto.
  - Contabilidad.
  - Oficina Secretaria General.
  - Interesado.
  - Archivo